tiendo efecto a tomarselas acordaron
que se las tomen sin que en ello aya dila
cion por conuenir asi al cobro de los propios
desta villa y que el dho Diego Granado
no vse del dho oficio de Mayordomo por defecto
de no aver dado fiancas y que nombran
por Mayordomo de los propios y rentas deste
consejo por vn año que a de correr desde oy dia
de la fecha deste ayuntamiento asta otro tal dia
del año venidero de mil seiscientos setenta y tres a
Pedro Belando vezino desta villa obli
gandose a la seguridad de ello con su persona
y bienes y dando fiancas a satisfacion deste
consejo y fecho se le entreguen todos los
papeles y recados conuinientes y que tocan
a la dha Mayordomia para que paren con su
poder y cobre los marauedis que se le estan
deuiendo a esta villa y se le deuieren
en adelante al qual le dan el poder
que se requiere y fuere nesesario para el dho efecto
sin limitacion de cosa alguna.

Capitan

La villa acordo que atento esta esta villa
al presente sin Capitan de Milicia ni a caualleros
por quanto el que lo era esta suspenso del oficio
de Regidor y señora de vista y revista de los
Reyes del Real consejo de Castilla dando el dho oficio
por comprendido de los del consumo el qual